

ORDENANZA N° 172/78

VISTO:

La Ley Provincial N° 8310, y;

CONSIDERANDO:

Que conforme al artículo segundo de la misma, es obligación de las municipalidades establecer una moratoria para la denuncia de mejoras introducidas en los inmuebles urbanos y suburbanos;

Por todo ello: El Intendente Municipal de la ciudad de Sunchales en uso de las facultades que le confiere la Ley Orgánica N° 2756 y demás disposiciones legales en vigencia, sanciona la:

ORDENANZA N° 172/78

Art. 1°) Fíjase plazo hasta el 20 de diciembre de 1978 para que todos los propietarios y/o responsables presenten la Declaración de Mejoras introducidas en los inmuebles urbanos y suburbanos de Sunchales que a la fecha no hubieran declarado las mismas ante este Municipio.-

Art. 2°) A los fines de lo dispuesto en el artículo anterior los interesados acompañarán al correspondiente formulario de declaración jurada, un croquis simple o un plano con la descripción de la mejora denunciada. Las Oficinas de Rentas y Catastro procederán a la inscripción provisional de las mejoras al solo efecto tributario y sin que ello implique regularizar la situación de las mejoras en obras privadas de la Municipalidad.-

Art. 3°) Los propietarios y/o responsables cuya situación estuviera encuadrada en lo previsto en el artículo primero y no presentaren su declaración jurada dentro del plazo fijado en el mismos, se harán pasibles a las sanciones y multas que establecen las Ordenanzas vigentes.-

Art. 4°) La presente Ordenanza será refrendada por los Señores Secretarios de Gobierno y Acción Social e Interino de Obras y Servicios Públicos y de Hacienda.-

Art. 5°) Elévese copia a las Secretarías de Obras y Servicios Públicos y Hacienda y publíquese en los medios normales de comunicación en la zona.-

Art. 6°) Cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Libro de Ordenanzas y archívese.-

Sunchales, 10 de Octubre de 1978.-

CARLOS ENRIQUE TOSELLI
SECRETARIO DE HACIENDA

EMILIO F. INGARAMO
SEC. GOB Y ACCIÓN SOCIAL

CARLOS ALBERTO REYES CUEVAS
INTENDENTE MUNICIPAL